

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por OLGA ELENA VALLEJO CALLE contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita mandamiento de pago. Sírvasse proveer. Barranquilla, 14 de febrero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., catorce de febrero de Dos Mil Veintitrés.

Por auto del 27 de octubre de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas.

Quien apodera a la parte demandante, solicitó mandamiento de pago por los conceptos de las costas procesales aprobadas a cargo de Colpensiones y Colfondos S.A.

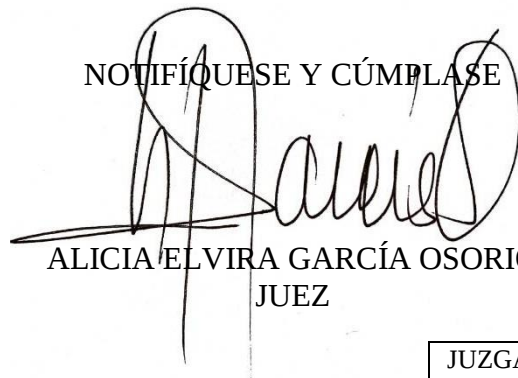
Sería el momento para realizar el pronunciamiento de rigor, pero se observa que, frente a la condena principal del traslado de los aportes pensionales (obligación de hacer), el mandatario del actor no realizó ningún pronunciamiento, de manera que se le requerirá al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Requerir a la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial para que informe si se dio cumplimiento a la obligación de hacer consistente en el traslado de los aportes pensionales del régimen de ahorro individual al régimen de prima media con prestación definida, en caso afirmativo, allegar la documental pertinente en este asunto (historia laboral actualizada).
2. Cumplido lo anterior, proseguir el trámite procesal de rigor respecto al mandamiento de pago deprecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 15 de febrero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°026 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--